



INSTRUCCIÓN GENERAL N° 7/15

Ref: Recepción de denuncias que afecten a los prestadores de transporte de pasajeros, mientras estén en funciones (taxis y remis).

Sres. Fiscales de Instrucción y

Sres. Ayudantes Fiscales de la Unidad Judicial

Robos y Hurtos:

ALEJANDRO MOYANO, FISCAL

GENERAL DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA, en ejercicio de las facultades conferidas por los arts. 171 y 172 de la Constitución de la Provincia de Córdoba y los arts. 11, 13, 14, 15 y 16 de la ley 7826 (LOMP) y sus modificatorias, imparte a Uds. la siguiente instrucción de carácter general:

Y VISTA:

La necesidad de establecer pautas de aplicación en el ámbito de la Policía Judicial vinculadas a la recepción de denuncias atinentes a hechos en los que resulten víctimas los prestadores del servicio de transporte de pasajeros (remis y taxis) con motivo u ocasión de su labor.

Y CONSIDERANDO:

1) Que teniendo en cuenta las características propias del servicio que prestan los conductores de taxis y remis -en virtud de los horarios y zonas por las que deben conducir, las que *a priori* resultan indeterminadas-, los hechos en los que aquéllos resultan víctimas con motivo u ocasión de su labor, configuran supuestos de gravedad que ameritan la intervención de una Unidad Judicial Especial.

2) Que por Reglamento N° 72/15 de Fiscalía General, de fecha 12 de febrero de 2015, se estableció la materia específica sobre la cual intervendría respectivamente cada Unidad Judicial Especializada.

3) Que en función de ello, resulta oportuno concentrar la recepción de las denuncias de estos hechos en la Unidad Judicial Robos y Hurtos -sin perjuicio de mantener subsistente la facultad conferida a las víctimas, conforme Instrucción General N° 14/05-, como así también, la investigación de aquellos en dicha Unidad Judicial especial, con el objeto de favorecer a una mejor actuación del Ministerio Público en orden a la economía procesal, celeridad y eficacia en la investigación preparatoria.

4) Que lo indicado en el punto que antecede, permitirá no solo la identificación de zonas y horarios conflictivos, sino también, detectar la posible conexidad entre este tipo de hechos y su abordaje específico, optimizando así los recursos humanos y materiales disponibles.

Provincia de Córdoba



*Poder Judicial
Fiscalía General*



Por lo expuesto, y en función de las facultades acordadas al Suscripto; **RESUELVO:**

I. Instruir a los Sres. Ayudantes Fiscales de la Unidad Judicial Robos y Hurtos a fin que hagan saber a los Secretarios de actuaciones y auxiliares que se desempeñan en la dicha Unidad Judicial que deberán receptar las denuncias conforme las pautas fijadas en los considerandos de la presente Instrucción.

II. Comunicar la presente a los Sres. Fiscales de Instrucción del Centro Judicial Capital para su conocimiento y efectos.

III. Notificar a la Dirección General de Policía Judicial.

FISCALIA GENERAL, 27 de Mayo de 2015.